ACTA DE LIQUIDACION

En Chiquinquirá, a los diez (10) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025), se reunieron **JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS**, Alcalde Municipal, en calidad de CONTRATANTE, **RUBIELA GALEANO SALINAS**, secretaria general, en su calidad de Supervisora, obrando como SUPERVISOR y **RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES,** en calidad de CONTRATISTA, a fin de realizar de común acuerdo, la liquidación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.** CV-008-2025 DEL 10 DE MARZO DE 2025, con previa presentación de la factura y soportes correspondientes a los servicios de Convenio Interadministrativo. Conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con las circunstancias similares a la del objeto contractual pactado.

SEGUNDA: Que el contrato objeto de la liquidación tuvo el siguiente balance económico y financiero:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del contrato o convenio	$ 230.400.000	
Valor Adicional (Si aplica)		
Valor a pagar de la presente acta		$23.040.000
Valor ejecutado		$ 207.360.000
Saldo por ejecutar		
SUMAS IGUALES	$ 230.400.000	$230.400.000

TERCERA: Que las partes manifiestan que el balance económico y financiero se encuentran acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, por lo tanto, existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaron efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

CUARTA: Liberar los saldos sin ejecutar a favor del Municipio de Chiquinquirá.

QUINTA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.

CLAUSULA: El contratista manifiesta que el contratante si cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, por lo tanto, manifiesta que renuncia a todas las acciones penales, contencioso administrativas, civiles, indemnizaciones, contractuales o extra contractuales, que se pudieren generar por causa del contrato en contra de la administración.

El Contratista está a Paz y Salvo con los pagos al sistema de seguridad social integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo al Decreto 2150, Artículo 114.

En atención a lo dispuesto en la Presente Acta, las partes contratantes dan por liquidado el CV-008-2025 DEL 10 DE MARZO DE 2025

Se suscribe por quienes en ella intervinieron.

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde Municipal
Contratante

RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES
Gerente Imdecur
Contratista

RUBIELA GALEANOS SALINAS
Secretaria General

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:			Aprobado por:		
Nombre	Firma	Nombre	Firma		Nombre		Firma
Rubiela Galeano		Rubiela Galeano			Linna Nataly Cabra Coy Julio Berajas		
Nombre del documento						Versión	
Dependencia	SECRETARIA GENERAL	TRD				Consecutivo	
Proceso:				Procedimiento:			
Dimensión:				Política:			